

RESOLUCIÓN 063-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza: *“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.”;*
- Que** el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: / 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”;*
- Que** el artículo 11 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“(...) La potestad jurisdiccional se ejercerá por las juezas y jueces en forma especializada, según las diferentes áreas de la competencia. Sin embargo, en lugares con escasa población de usuarios o en atención a la carga procesal, una jueza o juez podrá ejercer varias o la totalidad de las especializaciones de conformidad con las previsiones de este Código. / Este principio no se contrapone al principio de seguridad jurídica contemplado en el artículo 25. / Las decisiones definitivas de las juezas y jueces deberán ser ejecutadas en la instancia determinada por la ley.”;*

- Que** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: “(...) *Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.*”;
- Que** el artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: “(...) *La competencia en razón de la materia, del grado y de las personas está determinada en la ley. / Excepcionalmente, y previo estudio técnico que justifique tal necesidad, el Consejo de la Judicatura podrá modificarla, únicamente en los casos de creación, traslado, fusión o supresión de salas de cortes, tribunales y juzgados.*”;
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa que, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “(...) 4. *Velar por la transparencia y eficacia de la Función Judicial (...)* 8. *En cualquier tiempo, de acuerdo con las necesidades del servicio de la Función Judicial: / a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente. / b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel (...)* 10. *Expedir, modificar, derogar e interpretar (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** mediante Resolución 066-2013, de 08 de julio de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “**CREAR LA SALA ÚNICA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS**”;
- Que** mediante Resolución 074-2013, de 09 de julio de 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 062, de 20 de julio de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “**CREAR LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN QUININDÉ Y LA UNIDAD DE CONTRAVENCIONES EN EL CANTÓN ESMERALDAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**”, la cual fue reformada mediante Resolución 135-2015, de 18 de mayo de 2015;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 121-2013, de 18 de septiembre de 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 099, de 10 de octubre de 2013, resolvió: “**CREAR EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA PROVINCIA DE IMBABURA CON SEDE EN LA CIUDAD DE IBARRA**”;
- Que** mediante Resolución 251-2014, de 30 de septiembre de 2014, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 356, de 17 de octubre de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “**CREAR UNIDADES JUDICIALES: CIVIL Y FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS**”, la cual fue reformada mediante Resolución 135-2015, de 18 de mayo de 2015;

- Que** mediante Resolución 014-2016, de 27 de enero de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 691, de 16 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“CREAR EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS”*;
- Que** mediante Resolución 064-2020, de 16 de junio de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“CREAR LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL, MERCANTIL, LABORAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES Y LA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE IMBABURA”*;
- Que** mediante Resolución 189-2021, de 18 de noviembre de 2021, publicada en el Registro Oficial Nro. 593, de 08 de diciembre de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE LO CIVIL, MERCANTIL, LABORAL, INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES; FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES; Y LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN COTACACHI, PROVINCIA DE IMBABURA”*;
- Que** mediante Resolución 083-2025, de 29 de octubre de 2025, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 162, de 12 de noviembre de 2025, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“CREAR LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES ESPECIALIZADAS DE LO CONSTITUCIONAL A NIVEL NACIONAL”*;
- Que** mediante Resolución 029-2026, de 18 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“DESIGNAR AL MIEMBRO QUE PRESIDIA EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR E IMPEDIMENTO DE SU ALTERNA, EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 262 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”*, estableciendo en su Artículo Único: *“Designar al vocal magíster Damián Alberto Larco Guamán, para que presida el Pleno del Consejo de la Judicatura.”*;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. DP10-2025-0117-MC de 25 de marzo de 2025, la Dirección Provincial de Imbabura remitió a la Dirección General; y, a la Dirección Nacional de Gestión Procesal, el Oficio Nro. GADMC-A-0136-2025-OF, de 19 de marzo de 2025, suscrito por el magíster Jomar Cevallos Moreno, Alcalde del cantón Cotacachi, a través del cual solicitó: *“(…) un análisis comparativo respecto de la distancia dentro de la cual se encuentra la Zona de Las Golondrinas, parroquia García Moreno con la cabecera cantonal de Cotacachi, provincia de Imbabura, así como la distancia que existe entre la misma zona y el cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, esto con la finalidad de que se contraste y de ser posible se canalice realizar por parte de ustedes en calidad de órgano competente para regular la jurisdicción y competencia en todas las materias a nivel nacional, que los casos que se desarrollan en la Zona de Las Golondrinas puedan ser conocidos y resueltos dentro de la jurisdicción y*

competencia del cantón Quinindé y en las diferentes materias (penales y no penales) como violencia contra la mujer y núcleo familiar, violencia de género, penales, tránsito, delitos flagrantes, actos urgentes, etc. (...);

- Que** mediante Memorandos Nros. CJ-DNDMCSJ-2025-0553-M, de 06 de mayo de 2025 y CJ-DNDMCSJ-2025-0636-M, de 27 de mayo de 2025, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, solicitó a la Dirección Provincial de Imbabura, “(...) *un informe técnico de análisis en territorio sobre la propuesta de modificación de competencias en razón del territorio de las dependencias judiciales con sede en el cantón Cotacachi, y con sede en el cantón Ibarra, que mantengan competencias sobre el recinto las Golondrinas*”;
- Que** a través de Memorandos Nros. DP10-2025-1830-M, de 27 de mayo de 2025 y DP10-2025-2200-M, de 23 de junio de 2025, la Dirección Provincial de Imbabura, puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, el: “*INFORME PARA LA MODIFICACIÓN DE COMPETENCIAS EN RAZÓN DEL TERRITORIO A FIN DE QUE LAS CAUSAS QUE SE GENERAN EN EL RECINTO LAS GOLONDRINAS DEJEN DE SER CONOCIDAS EN LA PROVINCIA DE IMBABURA*”;
- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DNDMCSJ-2025-0828-M, de 09 de julio de 2025, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, solicitó a la Dirección Provincial de Esmeraldas, “(...) *pronunciamento respecto de la propuesta de modificación de competencias en razón del territorio, de las dependencias judiciales pertenecientes a la provincia de Esmeraldas para que conozca las causas provenientes del recinto Las Golondrinas.*” (sic);
- Que** con Memorando Nro. DP08-2025-3025-M, de 16 de julio de 2025, la Dirección Provincial de Esmeraldas, remitió a la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, su pronunciamento favorable respecto al análisis para trasladar la competencia en razón del territorio de la provincia de Imbabura a la provincia de Esmeraldas, respecto a las causas provenientes del recinto Las Golondrinas;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNDMCSJ-2026-0098-MC, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Planificación; y, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el “*INFORME MODIFICACIÓN DE COMPETENCIAS EN RAZÓN DEL TERRITORIO SOBRE EL RECINTO LAS GOLONDRINAS*” Nro. DNDMCSJ-SNID-INF-2026-010, ambos de 14 de abril de 2026”;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNJ-2026-0044-MC, de 16 de abril de 2026, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, remitió a la Dirección General; y, a la Dirección Nacional de Planificación, el informe jurídico y proyecto de resolución para: “*MODIFICAR LA COMPETENCIA EN RAZÓN DEL TERRITORIO DE LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS*

CAUSAS PROCEDENTES DEL RECINTO LAS GOLONDRINAS, UBICADO EN EL CANTÓN COTACACHI DE LA PROVINCIA DE IMBABURA”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-2467-M, de 22 de abril de 2026, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNDMCSJ-2026-0098-MC, que contiene el Informe Nro. DNDMCSJ-SNID-INF-2026-010, ambos de 14 de abril de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; así como, el Memorando Circular Nro. CJ-DNJ-2026-0044-MC, de 16 de abril de 2026, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente; y, el Memorando Circular Nro. CJ-DNP-2026-0127-MC, de 20 de abril de 2026, suscrito por la Dirección Nacional de Planificación; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 264, números 8 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

MODIFICAR LAS COMPETENCIAS EN RAZÓN DEL TERRITORIO DE LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS CAUSAS PROCEDENTES DEL RECINTO LAS GOLONDRINAS, UBICADO EN EL CANTÓN COTACACHI DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CAPÍTULO I

MODIFICAR LAS COMPETENCIAS EN RAZÓN DEL TERRITORIO DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN COTACACHI, EL TRIBUNAL PENAL Y LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE IMBABURA

Artículo 1.- Incluir en el artículo 2 de la Resolución 121-2013, de 18 de septiembre de 2013, después de: “*toda la provincia*”, el texto: “*con excepción del recinto Las Golondrinas del cantón Cotacachi*”.

Artículo 2.- Incluir en los artículos 2 y 5 de la Resolución 064-2020, de 16 de junio de 2020, después de: “*provincia de Imbabura*”, el texto: “*con excepción del recinto Las Golondrinas del cantón Cotacachi*”.

Artículo 3.- Incluir en los artículos 2 y 4 de la Resolución 189-2021, de 18 de noviembre de 2021, después de: “*provincia de Imbabura*”, el texto: “*con excepción del recinto Las Golondrinas del cantón Cotacachi*”.

CAPÍTULO II

MODIFICAR LAS COMPETENCIAS EN RAZÓN DEL TERRITORIO DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN QUININDÉ, EL TRIBUNAL PENAL Y LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ESMERALDAS

Artículo 4.- Incluir un segundo párrafo en el artículo 2 de la Resolución 066-2013, de 08 de julio de 2013, con el siguiente texto:

“Las juezas y los jueces de la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, tendrán competencia en razón del territorio para la provincia de Esmeraldas y sobre el recinto Las Golondrinas del cantón Cotacachi, provincia de Imbabura.”.

Artículo 5.- Incluir en los artículos 5 y 11 de la Resolución 251-2014, de 30 de septiembre de 2014, después del: “cantón Quinindé”, el texto: “y el recinto Las Golondrinas del cantón Cotacachi, provincia de Imbabura”.

Artículo 6.- Sustituir el texto de los artículos 4 y 8 de la Resolución 135-2015, de 18 mayo de 2015, por lo siguiente:

“Artículo 4.- Agregar a continuación del artículo 5 el siguiente artículo innumerado:

“Artículo (...).- Las causas en materia de Violencia contra la Mujer o Miembro del Núcleo Familiar del cantón Quinindé, que se encuentran en conocimiento de las juezas y jueces de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Quinindé, seguirán siendo conocidas y resueltas por las mismas juezas y jueces, con las mismas competencias en razón de la materia y territorio, incluyéndose también el conocimiento de las causas correspondientes al recinto Las Golondrinas del cantón Cotacachi, provincia de Imbabura.”.

Artículo 8.- Agregar a continuación del artículo 6 los siguientes artículos innumerados:

“Artículo (...).- Suprimir la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Quinindé.

Artículo (...).- Las causas que se encuentran en conocimiento de las juezas y jueces de la judicatura suprimida, seguirán siendo conocidas y resueltas por las mismas juezas y jueces, quienes pasarán a formar parte de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Quinindé, con las mismas competencias en razón de la materia y territorio, incluyéndose también el conocimiento de las causas correspondientes al recinto Las Golondrinas del cantón Cotacachi, provincia de Imbabura.

Artículo (...).- Las servidoras y servidores judiciales que prestan sus servicios en la judicatura suprimida, pasarán a formar parte de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Quinindé, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emitan la Dirección Provincial de Esmeraldas y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.”.

Artículo 7.- Incluir en el artículo 2 de la Resolución 014-2016, de 27 de enero de 2016, después de: “provincia de Esmeraldas”, el texto: “incluido el recinto Las Golondrinas del cantón Cotacachi, provincia de Imbabura”.

CAPÍTULO III

MODIFICAR LAS COMPETENCIAS EN RAZÓN DEL TERRITORIO DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LO CONSTITUCIONAL CON SEDE EN EL CANTÓN COTACACHI

Artículo 8.- Modificar en el anexo 1, en la columna: “*Competencia en razón del territorio*”, de la Resolución 083-2025, de 29 de octubre de 2025, lo siguiente:

IMBABURA	COTACACHI	UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LO CONSTITUCIONAL CON SEDE EN EL CANTÓN COTACACHI	GARANTÍAS JURISDICCIONALES	COTACACHI, EXCEPTO EL RECINTO LAS GOLONDRINAS
----------	-----------	--	----------------------------	---

La modificación descrita en el cuadro precedente, corresponde a que la competencia en razón del territorio de la Sala Especializada de lo Constitucional de Imbabura, será la misma de la Corte Provincial a la que se integra, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 083-2025, de 29 de octubre de 2025.

CAPÍTULO IV

MODIFICAR LAS COMPETENCIAS EN RAZÓN DEL TERRITORIO DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN QUININDÉ

Artículo 9.- Modificar en el anexo 1, en la columna: “*Competencia en razón del territorio*”, de la Resolución 083-2025, de 29 de octubre de 2025, lo siguiente:

ESMERALDAS	QUININDÉ	UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LO CONSTITUCIONAL CON SEDE EN EL CANTÓN QUININDÉ	GARANTÍAS JURISDICCIONALES	QUININDÉ Y EL RECINTO LAS GOLONDRINAS DEL CANTÓN COTACACHI, PROVINCIA DE IMBABURA
------------	----------	---	----------------------------	---

La modificación descrita en el cuadro precedente, corresponde a que la competencia en razón del territorio de la Sala Especializada de lo Constitucional de Esmeraldas, será la misma de la Corte Provincial a la que se integra, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 083-2025, de 29 de octubre de 2025.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Las Direcciones Provinciales de Imbabura y Esmeraldas del Consejo de la Judicatura, realizarán las gestiones que consideren pertinentes, a fin de que esta modificación de competencias no interfiera con la adecuada prestación de los servicios judiciales en la localidad “*Las Golondrinas*” de la provincia de Imbabura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Planificación, Talento Humano, Gestión Procesal, Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y de Comunicación Social; así como también, de las Direcciones Provinciales de Imbabura y Esmeraldas del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Comunicación Social, en coordinación con las Direcciones Provinciales de Imbabura y de Esmeraldas, realizarán la difusión masiva del contenido de la presente Resolución.

TERCERA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veintiséis.

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura
Presidenta Ad hoc

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 048-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	JB
----------------	----